

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00132
Demandante: SODIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: GONZALO BERNAL
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresó la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00132 promovida por la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900-189.642-5** contra **GONZALO BERNAL C.C. 15.886.135**, para determinar su admisibilidad.

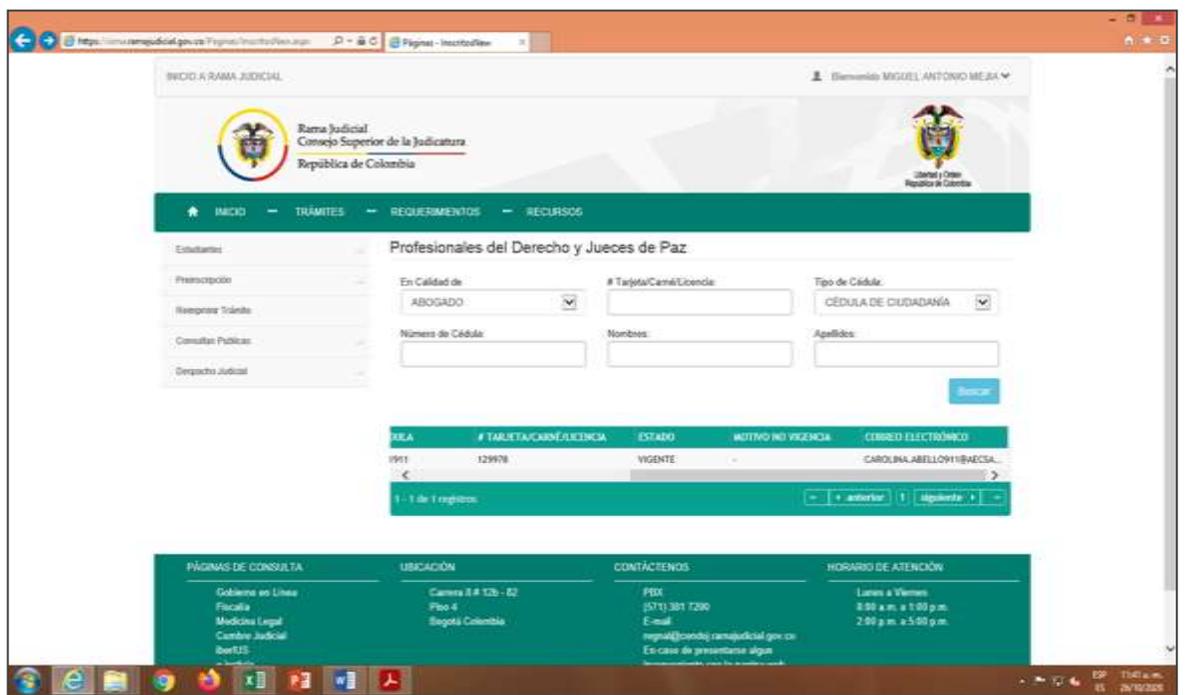
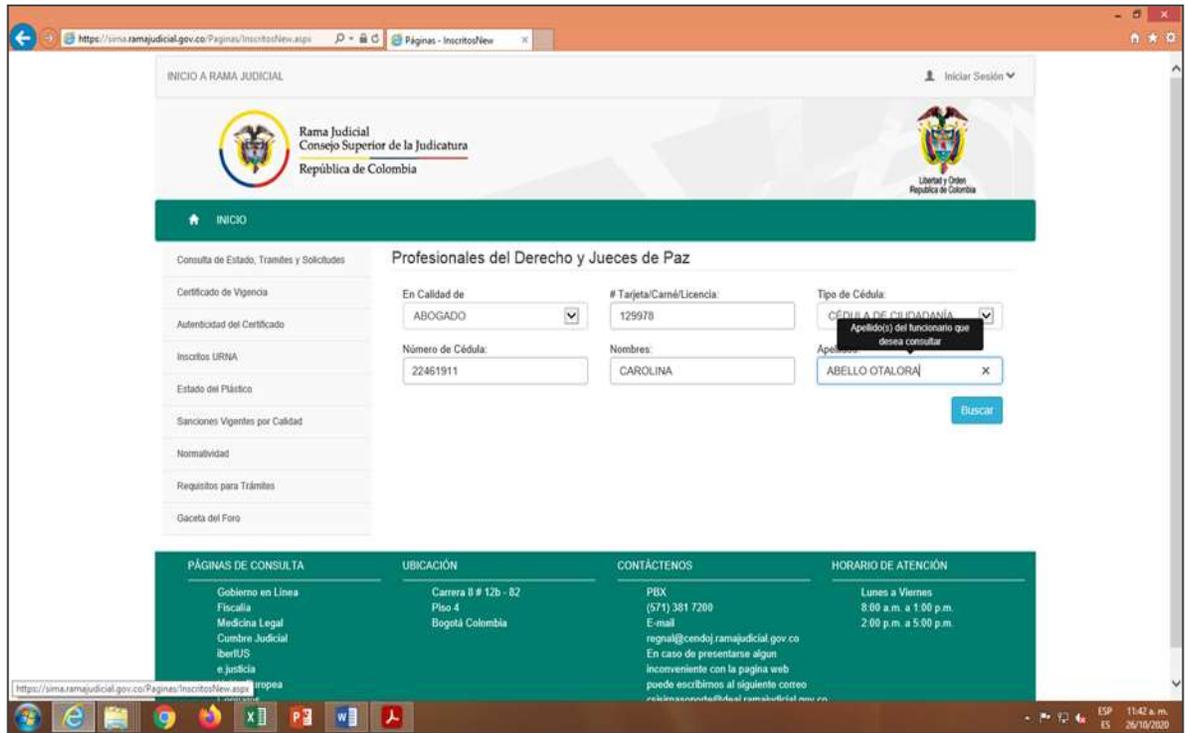
Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que la parte actora deberá,

1. **APORTAR** poder conferido por la entidad demandante de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en este caso, deberá aportarse el mensaje de datos en **su formato original o formato que determine fecha de envío y recepción, remitente y destinatario. También deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, y acreditar que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.)**

Debe tenerse en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones.
Subrayado por el despacho.

Igualmente, se observa que, una vez revisado el poder aportado con la demanda no se allegó pantallazo en el que se pueda determinar la fecha de envío y recepción, remitente y destinatario, es importante resaltar que la parte demandante tiene como correo electrónico registrado para notificaciones judiciales la siguiente notificacionesjudiciales@bayport.com.co.

De otro lado respecto a la dirección de correo electrónico de la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA abogada a quien se le está confiriendo poder para actuar dentro del presente proceso, no coincide con el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900-189.642-5** en contra del señor **GONZALO BERNAL C.C. 15.886.135**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva como demandante a la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900-189.642-5** en la persona de su Represente legal señora **VIVIANA ANDREA ACERO BERNAL** y a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA** como su apoderada judicial.

CUARTO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, noviembre 10/2020 Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 58



NÉSTOR ANTONIO MEJÍA GAMERO
Secretario

Firmado Por

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a38c5f307b6af08f96b91551df28cf2e67e75dfcd214fe6cd935b5d681dee55c

Documento generado en 09/11/2020 04:21:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>